

ANT.: Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422.

MAT.: Informa estado de cumplimiento del sector público en 2020 y recuerda informar sobre los procesos de selección preferente, mantención y contratación de personas con discapacidad en 2021.

DE: FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

A: ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dictó en 2018 el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Dicho marco normativo, establece que los órganos de la Administración del Estado deben reportar su cumplimiento en enero de cada año a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad, respecto a los siguientes aspectos:

1. Procesos de selección preferente de personas con discapacidad realizado por todos los órganos de la administración del Estado.

2. Para aquellas instituciones que posean una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, **a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.** (No se considera personal a honorarios). No obstante, lo anterior, solicitamos a las instituciones que posean una dotación inferior a 100 personas que también puedan reportar esta información, a fin de avanzar en la inclusión laboral en el Estado.

Referente al proceso 2020, informamos que el proceso de reporte se consolidó en un informe de cumplimiento del sector público, que adjuntamos para su conocimiento, donde a nivel general hay bajos niveles de reporte y de cumplimiento:

- 156 instituciones (25,5%) están en cumplimiento de las obligaciones de selección preferente y de la cuota de contratación.
- 150 instituciones (24,5%) están en cumplimiento de la selección preferente, no cumplieron la cuota de contratación, pero se excusaron debidamente.
- 47 instituciones (7,7%) están en cumplimiento de la selección preferente, pero no cumplieron la cuota de contratación, ni tampoco presentaron excusas por ello.
- 259 instituciones (42,3%) faltó información para determinar el cumplimiento de una o ambas obligaciones

La ley 21.015 establece a los jefes de servicios como los responsables del cumplimiento de esta normativa, por lo que solicitamos tomar las medidas necesarias para mejorar el reporte y el cumplimiento de esta importante normativa para reducir las desigualdades que experimentan las personas con discapacidad.

Respecto al proceso 2021, para que las instituciones puedan reportar su cumplimiento de las obligaciones antes descritas, se dispondrá de dos mecanismos:

Para las Municipalidades:

- Estará disponible un Formulario Google para responder online, en el siguiente link: <https://forms.gle/2sFby7TKXckDwmow9>
- Las Municipalidades deben considerar todas sus áreas y departamentos (salud, educación, entre otras), **siempre y cuando NO sean Corporaciones.**
- Ante cualquier consulta, dirigirse al correo electrónico consultaleyinclusion@senadis.cl

Para el resto de las instituciones públicas, es decir, para las instituciones de la Administración Central del Estado, instituciones públicas autónomas y los Servicios Locales de Educación Pública:

- Estará disponible la plataforma de Servicio Civil en el siguiente link: <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl>
- Ante cualquier consulta, dirigirse al correo electrónico consultainclusion@serviciocivil.cl

Ambos mecanismos se encontrarán habilitados entre el 14 de enero y el 01 de marzo de 2022, para que las instituciones reporten su cumplimiento del año calendario anterior, es decir, reporten respecto a los procesos de selección y contrataciones realizadas en el período enero a diciembre de 2021.



Además, aquellas instituciones públicas que no den cumplimiento, o den cumplimiento parcial, a lo establecido respecto al 1% de dotación de personas con discapacidad, deberán enviar un informe con las razones fundadas que las excuse, según lo señala el Reglamento. Para esto último, se utilizarán las mismas vías mencionadas anteriormente, pero los plazos serán entre el 01 de abril y el 29 de abril de 2022.

Por su parte, las Corporaciones Municipales, al ser organismos privados, deben entregar su reporte junto a las empresas privadas en la Plataforma de la Dirección del Trabajo en el siguiente portal: <https://tramites.dirtrab.cl/registroempresa/>

Agradeciendo su compromiso en la gestión solicitada, se despide muy cordialmente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 953426-e93d01 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>